

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA FUNDACIÓN “ITALIA EN LAS AMÉRICAS”.

El Ministerio de Turismo y Deporte de la República Oriental del Uruguay representado por el Señor Ministro **Dr. Hector Lescano** y la Fundación “Italia en las Américas” representada por su Presidente **Dr. Domenico Porpiglia**, de ahora en adelante denominadas “**las Partes**”;

en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscripto en el año 1987 por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Italiana para promover iniciativas conjuntas de cooperación para el desarrollo;

con la voluntad de definir y elaborar acciones específicas en el campo del turismo y el deporte considerando que ambas actividades son instrumentos esenciales para el crecimiento económico y el desarrollo social y cultural de nuestros pueblos;

convencidos de la necesidad de favorecer el desarrollo de las relaciones de cooperación destinadas a impulsar la consolidación de nuevas estrategias para la revalorización de espacios y atractivos turísticos y el mejoramiento de la educación física mediante el intercambio de modernas experiencias.

Convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El Ministerio de Turismo y Deporte de la República Oriental del Uruguay tiene entre sus cometidos la fijación y la dirección de la política turística mediante aquellas acciones que fomenten y desarrollen dicha actividad, así como la política en materia de deporte esta última según la Ley número 17.866 que fusionó ambos Ministerios. En este marco y entre otras, le compete la celebración de acuerdos y convenios nacionales e internacionales necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

La Fundación “Italia en las Américas” es una Asociación Civil sin fines de lucro, que trabaja en triangulación con las ciudades de Roma, Miami y Montevideo, donde tiene sede y fue aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura por Resolución de fecha 6 de abril de 2005, siendo inscripta en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay con el N°9870 al folio 136 del Libro 18, el día 13 de abril de 2005, habiendo sido acreditada ante todas las Instituciones uruguayas.

Sus fines están destinados principalmente al impulso de las actividades de cooperación técnica en las áreas de la salud, la cultura, la educación, el turismo y el deporte y todos aquellos otros ámbitos que tienen que ver con acciones para el apoyo a los países en vía de desarrollo.

SEGUNDO: De acuerdo a lo expresado ambas Partes llevarán a cabo proyectos específicos de cooperación en los campos del turismo y el deporte en las áreas de interés común que ambas Instituciones identifiquen.

TERCERO: En ese sentido las Partes acuerdan facilitar y elaborar programas de cooperación en las siguientes áreas:

A) Acciones de capacitación y calificación de recursos humanos del sector turístico y de la educación física, especialmente referidas a funcionarios públicos de la Administración Central y Gobiernos Departamentales.

Acciones de promoción y marketing de la oferta turística uruguaya a través del intercambio de los planes y estrategias desarrolladas en diferentes experiencias por las comunidades italianas y el Gobierno de Italia.

Acciones para el intercambio de expertos italianos y uruguayos que realicen funciones operativas o consultivas en las áreas del turismo y del deporte para el perfeccionamiento de sus conocimientos e investigación científica.

Acciones de apoyo e impulso a estudios y proyectos académicos realizados por parte de Universidades italianas y uruguayas destinados al mejoramiento del desarrollo turístico y del deporte en el Uruguay.

Acciones de apoyo y facilitación para la identificación del mercado turístico de tercera edad en Europa y Estados Unidos a los efectos de difundir la oferta turística uruguaya y captar sus motivaciones de viaje.

F) Acciones que faciliten las capacidades y competencias de la Fundación en el ámbito de sus vínculos con la realidad italiana para la obtención de los fines acordados .

G) Acciones para la articulación conjunta de eventos internacionales, conferencias, seminarios y presencia en ferias internacionales, tales como la Feria Internacional de Milán y otras.

CUARTO: Los proyectos turísticos de cooperación que se concreten en cada oportunidad establecerán los objetivos, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

QUINTO: Con base a lo dispuesto precedentemente, ambas partes convendrán en la ejecución de acciones cuyos efectos y plazos de cumplimiento estarán en concordancia con los recursos y medios disponibles por partes de cada una de ellas.

SEXTO: A los fines del presente Acuerdo, la cooperación relativa a la producción de acciones conjuntas destinadas a la elaboración de programas de formación, capacitación o investigación, en el ámbito empresarial y profesional, público o privado; con la finalidad de favorecer el desarrollo y competitividad del sector turístico o la educación física en el Uruguay, a través del intercambio entre las Partes, podrá comprender las siguientes modalidades:

elaboración de programas específicos de formación y capacitación así como el otorgamiento de becas para funcionarios públicos del sector turístico y el deporte de la Administración Central y de las Intendencias Municipales en colaboración con las Comunidades Italianas y/o el Gobierno de Italia.

impulso de actividades por parte de la Fundación “Italia en las Américas” que estimulen los canales de comunicaciones entre el Ente Turístico de la República Italiana, sus Entidades Turísticas Comunales y la República Oriental del Uruguay a través del Ministerio de Turismo y Deporte.

coordinación y facilitación de los vínculos con instituciones académicas italianas para el intercambio de estudios y estrategias de difusión de atractivos, que permitan potenciar la imagen de Uruguay como destino turístico del Cono Sur.

facilitación para la creación de vínculos entre el sector privado del turismo uruguayo y los empresarios turísticos italianos mediante la activa participación de la Fundación “Italia en las Américas”.

SEPTIMO: Los gastos que impliquen las acciones convenidas serán definidos y acordados anteriormente por ambas partes, pudiéndose recurrir a la financiación de fondos obtenidos de otras fuentes.

OCTAVO: Las Partes intercambiarán cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

NOVENO: Para alcanzar los objetivos propuestos, las Partes podrán constituir grupos de consulta según la modalidad a acordar. Será tarea de tales grupos sugerir las líneas de intervención consideradas más idóneas para la concreción de los fines de este Acuerdo.

DECIMO: Dichos grupos, deberán considerar la particular experiencia que en el campo internacional posee la Fundación a los efectos de proceder al estudio de los proyectos propuestos.

UNDECIMO: La Fundación “Italia en las Américas” proporcionará los fondos necesarios para la realización de los proyectos previamente aprobados por ambas partes comprometiéndose a financiar, organizar y coordinar los aspectos de su competencia.

DUODECIMO: El presente Acuerdo de cooperación entrarán en vigor en la fecha de su suscripción y regirá por un período de tres años, pudiendo ser modificado cuando las partes de común acuerdo así lo convengan.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de enero de dos mil seis.